CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4893 DE 2023
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO MUELLE MACEDONIA, COMUNIDAD DE MACEDONIA, MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
INTERVENTOR:	CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT. 901.777.413-1 (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S con NIT. 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE con C.C 79.787.520 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.520 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CAS & SANCHEZ,** en su calidad de representante legal, según documento de conformación del consorcial, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra número 4893 del 12 de diciembre de 2023, así mismo hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de obra No. 4893 de 2023 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO MUELLE MACEDONIA, COMUNIDAD DE MACEDONIA, MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS,** con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, dando orden de inicio mediante memorando 2023S-VBOG-033741 del 29 de diciembre de 2023.

2. Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato por la suma de **MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($1.121.723.630) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA.

3. Que el contrato de obra No. 4893 de 2023 ha tenido la siguiente prórroga

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No.01	16/04/2024	Prorrogar el plazo del contrato desde el 17 de abril de 2024 hasta el 17 de julio de 2024.

4. Que, actualmente el contrato de obra No. 4893 de 2023 tiene como fecha de finalización el 21 de octubre de 2024.

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que mediante oficio OFICIO 4893-2023-OF.049 del 9 de octubre del 2024, EL CONTRATISTA solicita a la Unidad Ejecutora, la prórroga del contrato de obra No. 4893 de 2023, hasta el 30 de diciembre de 2024, con el fin de ejecutar la principal actividad para el mejoramiento del muelle, que consiste en la fabricación, transporte y montaje del acero, a modo de ampliación y conexión del muelle flotante existente, por lo tanto, el plazo solicitado se sustenta en los tiempos de esta actividad, adicionalmente, la presente prórroga no requiere recursos conforme el balance presentado.

7. Que mediante oficio MMM-079-RL de fecha 09 de octubre de 2024, la interventoría CONSORCIO MEJORAMIENTO MUELLES, realiza la revisión y el análisis de la solicitud efectuada por el contratista de obra, valida y recomienda al Instituto la prórroga requerida hasta el 30 de diciembre de 2024.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de octubre de 2024, suscritos por el Representante legal del contratista, el representante legal de la interventoría, la supervisora del contrato de interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora

9. Que con Memorando **2024I-VBOG-080040 del 24 de octubre de 2024**, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del contrato de obra No. 4893 de 2023.

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en el Memorando, **2024I-VBOG-080040 del 24 de octubre de 2024,** del contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance físico y financiero programado % vs el ejecutado
a. 11.45% físico programado / 19.44 % físico ejecutado
b. 15.69% financiero programado / 12.08 % físico ejecutado

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de obra No. 4893 de 2023 y las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 4893 de 2023, hasta el 30 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4893 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Farid Alberto Jaramillo. Abogado SGCP
Reviso: Yudy Edith Sanchez. Abogada SGCP
Reviso: Tatiana Cano. Abogada SMFYF
Aprobó: Carolina Pabón Silva. Subdirectora de SGCP
Aprobó: Camilo Andres Roa. Subdirector de MFYF